

Murcia, febrero de 2011

CIRCULAR INFORMATIVA

INFORMACION SOBRE EL I.P.C.

- ⇒ El **I.P.C. real** de 2010 ha quedado en el 3 % para el conjunto nacional y para la Región de Murcia.
- ⇒ No existe previsión por el gobierno de IPC para 2011.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2.011

* Los tipos de cotización en el **Régimen General** continúan en los mismos porcentajes que al final del pasado año. **Los CONTRATOS TEMPORALES (excluido formación) continúan con una cotización adicional** de 1.2 puntos si es a jornada completa o 2.2 puntos si es a jornada a tiempo parcial.

* **Trabajadores Autónomos:** Base mínima 850,20 €/mes (916,50 €/mes para trabajadores con 50 o más años de edad). Porcentaje a aplicar 29,8 % con cobertura de Incapacidad Temporal, el 0,1% cotización adicional por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. Cuota mínima 254,21 €/mes (274,03 €/mes). Esa cotización adicional es para los trabajadores que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas, sobre la base de cotización elegida por el interesado, y una cotización de 2,2% por prestación de cese de actividad. Base máxima 3.230,10 €/mes. Se podrá solicitar aumento o disminución de las bases entre la base mínima y la base máxima como novedad este año se amplia un mes mas el plazo, antes del 30/04/2011, con efectos 01/07/2011 y antes del 31/10/2011, con efectos del ejercicio siguiente.

NOVEDAD EN CAMBIO DE BASE DE COTIZACION DE AUTONOMOS

Se disminuye la edad máxima para realizar cambios en la base de cotización de los 50 años a los 48 años. De esta forma, la base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 48 años, será la elegida entre la base mínima y máxima, pero aquellos que tengan 48 o 49 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2011, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio de este mismo año.

Los trabajadores autónomos que, en razón de su trabajo por cuenta ajena coticen, respecto de contingencias comunes en régimen de pluriactividad y lo hagan en el año 2011, teniendo en cuenta tanto las aportaciones empresariales como las correspondientes al trabajador en el Régimen General, así como las efectuadas en el Régimen Especial, por una cuantía igual o superior a 10.969,42 euros, tendrán derecho a una devolución del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones superen la mencionada cuantía, con el tope del 50 por ciento de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial.

La devolución se efectuará a instancia del interesado que lo debe solicitar en el primer trimestre del ejercicio.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

- ÚNICO PARA TODAS LAS EDADES: 641,40 €/mes ó 21,38 €/día.

NOVEDADES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- Se aplaza hasta el 1/01/2012 la ampliación de la suspensión del contrato de trabajo por paternidad de hasta cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo.
- Se suprime a partir del 1/01/2011 la prestación de 2500 euros por nacimiento o adopción de hijo.
- Se incorpora una nueva prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, para los progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, en aquellos casos en que ambos trabajen, para el cuidado del menor que esté a su cargo y se encuentre afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud. Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos en un 50% de su duración. La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora equivalente a la establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. El derecho a la prestación sólo podrá ser reconocido a uno de los dos progenitores.

NOVEDADES EN MATERIA DE JUBILACION

Recientemente ha sido firmado entre Gobierno, Patronal y Sindicatos el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones.

Que de los contenidos de este acuerdo, en materia de pensiones de jubilación se deben destacar los siguientes puntos:

-Jubilación ordinaria; será del 100% a los 65 años para trabajadores con 38 años y seis meses cotizados. En el resto de los casos, será los 67 años con un mínimo de 15 años cotizados.

El paso de los 65 a 67 años se hará progresivamente entre el 2013 y 2027, a razón de un mes por año hasta 2018 y de dos desde 2019 hasta 2027.

El paso de 35 a 38,5 años cotizados para percibir el 100% de la pensión con 65 años se hará entre 2013 y 2027, con una cadencia de tres meses por año.

-Jubilación anticipada: voluntaria podrá solicitarse a partir de los 63 años, con 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5% sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso.

Además, en situaciones de crisis podrá haber jubilaciones a partir de 61 años con 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5%, no inferior al 33% ni superior al 42%.

El periodo de cómputo de la base reguladora pasa progresivamente de 15 a 25 años, a razón de un año por año transcurrido desde 2013 a 2022.

Cada cinco años, se revisará la proporcionalidad entre las contribuciones al sistema y las prestaciones esperadas del mismo para garantizar sus sostenibilidad.

NOVEDADES EN MATERIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION

Los contratos indefinidos que tendrán bonificación serán los realizados con: Jóvenes desempleados de dieciséis a treinta años inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación y que no hayan completado la escolaridad obligatoria; Mayores de cuarenta y cinco años inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en un periodo de dieciocho; Desempleados procedentes del sector textil y de la confección; Transformaciones a indefinidos de los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.; Trabajadores en situación de exclusión social; trabajadores mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios por desempleo; Trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica.

Los contratos temporales que tendrán bonificación serán los realizados con; personas discapacitadas; en situación de exclusión social; víctimas de violencia de género o doméstica; trabajadores contratados en interinidad (maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia natural); mayores de 52 años desempleados e inscritos en el INEM, beneficiarios de subsidio por desempleo.

Los contratos de formación, realizados hasta el 31 de diciembre de 2011, con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato incluida las prórrogas a una bonificación del cien por cien de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

También se podrá optar, si se realizan contratos formativos (prácticas y formación) y siempre y cuando el trabajador reúna una serie de requisitos, a una subvención de 1.950 euros, si el contrato es de seis meses, ampliable en 325 euros por cada mes adicional hasta llegar a doce, suponiendo un total de 3.900 euros. Cuando se publique la convocatoria de este año serán informados de todo mediante circular.

También continúa vigente la **bonificación** de cuotas para aquellos trabajadores **mayores de 60 años, con antigüedad en la empresa de 5 o más años,**

que irá, según la edad, desde 50% al 100% de la cuota de Contingencias Comunes (excluida Incapacidad Temporal).

Los trabajadores con contrato indefinido, de cincuenta y nueve o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, tendrán una reducción del 40% de la aportación empresarial en la cotización por contingencias comunes. La duración de esta reducción será de un año.

MINUSVALIDOS

Continúan en vigor los incentivos por contratación indefinida de trabajadores minusválidos, subvención de 3.907 € más una importante reducción de todas las cuotas de Seguridad Social que oscila entre 4.500 y 6.300 €/año, según el grado de discapacidad, si es mujer y si es mayor o menor de 45 años.

Las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán contar en su plantilla con al menos el 2% de trabajadores minusválidos.

En este sentido aprovechamos para recordarles que es posible que muchísimos de los trabajadores considerados oficialmente como discapacitados pudieran ser aptos para la realización de muchas de las labores que se realizan en su empresa.

POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIA

** Como cada año le recordamos que el **Convenio Colectivo de determinados sectores** OBLIGA a suscribir una póliza con Compañía de Seguros Generales que cubra el riesgo de invalidez o muerte en caso de accidente sea o no laboral, según los casos. De no tenerla suscrita y el convenio del sector obligase, sería la Empresa la responsable del pago de la indemnización que establece el Convenio Colectivo aplicable. Si no tuviera póliza en vigor llámenos y solicítenos información al respecto.

** Con independencia de ello, le recomendamos la suscripción de **póliza de responsabilidad civil patronal** que cubra los riesgos de daños que se puedan sufrir los trabajadores como consecuencia de accidentes de trabajo y de los que pudiera ser responsable la empresa por omisión de medidas de seguridad y prevención de riesgos.

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Este año se espera un incremento considerable de la actividad inspectora por parte de la Inspección de Trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, en riesgos de caídas de altura. Por tal motivo, además de por ser un derecho de sus operarios trabajar sin riesgos y el ahorro para la empresa que supone la disminución de los accidentes de trabajo, le recomendamos que **suscriba los**

oportunos contratos de prestación de servicios con un Servicio de Prevención, para que, de forma inmediata, quede su empresa debidamente cubierta en sus obligaciones evitando así los costos derivados de los accidentes de trabajo y **las sanciones por incumplimiento.**

RETENCIONES DE I.R.P.F.

Continúa la posibilidad de obtener deducción fiscal aquellos trabajadores que declaren la utilización de financiación ajena por inversión en su vivienda habitual. Se introduce una distinción entre las viviendas adquiridas antes y después del 31 de diciembre de 2010, ya que en las adquiridas con posterioridad a esa fecha sólo obtendrán dicha deducción si el importe de sus rendimientos de trabajo es inferior a 22.000 euros anuales frente a los 33.007,20 establecidos para las adquiridas antes del 1 de enero de 2011.

Por ello, en la primera nómina de este año, procederemos nuevamente a recalcular las retenciones a practicar a los trabajadores de su empresa, en base a los datos fiscales declarados hasta la fecha, procediendo igualmente a recalcular la misma trimestralmente.

CAMPAÑA DE INSPECCION DE CONTRATOS TEMPORALES

Durante el presente año, se espera continúe la campaña de Inspección de los contratos temporales, sancionando a las empresas que los realicen en fraude de ley, concatenando sucesivos contratos temporales con el mismo trabajador o falseando la causa de la eventualidad. Por ello, reiteramos la conveniencia de cubrir con contratos indefinidos (fijos) los puestos de trabajo estables de la empresa y únicamente recurrir a la contratación eventual de duración determinada en los casos de acumulación de tareas o exceso de pedidos no habitual en la empresa. Las empresas que superen la media del sector en índice de temporalidad van a ser especialmente investigadas.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

Les recordamos que los empresarios que contraten o subcontraten obras o servicios en su actividad empresarial con otras empresas, responderán solidariamente con éstas de las deudas salariales y de seguridad social contraídas durante la vigencia de la contrata. Para evitar esta responsabilidad, se deberá solicitar certificado de que los contratistas o subcontratistas están al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

(Información facilitada por D. Víctor Mateo Beltrí, Asesor Laboral de FECOM)